



AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de Café, Bebidas frías y calientes y Otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

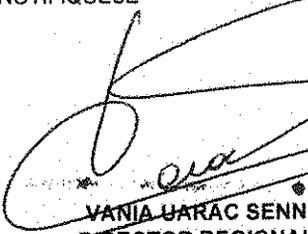
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°4510 del 15.11.2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará los contadores internos de la máquina y tomará nota de los números iniciales de éstas.

Asimismo, junto a ésta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de Cafés, Bebidas frías y calientes y Otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°4510 del 15.11.2018. El incumplimiento de esta obligación producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

VUS/LJC/GMP/papb

Contribuyente

Expediente

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

